

**Constancia de Secretaría:** Manizales, 1 de junio de 2023. Informando a la señora Juez que el término de 15 días para el emplazamiento respecto a la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S. conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, ya transcurrió

De otro lado se informa que fue allegado memorial de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en el cual informa la toma de posesión conforme Resolución No.1 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de Manizales.

Sírvase proveer



**ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023).**

Por auto del 11 de abril de 2023, se ordenó dentro del proceso de declarativo VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, formulada a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA MARGARITA TREJOS ATEHORTÚA, identificada con C.C.1.053.807.077, en contra de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S., identificada con NIT. 900.235.350 -7, el emplazamiento de la sociedad demandada, representada para esa data por el señor CÉSAR RAMIREZ BOTERO.

Estando el expediente a Despacho para nombrar curador, observa esta funcionaria que la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. allegó memorial en que informa que mediante Resolución No. 01 del 7 de febrero de 2023 expedida por la ALCALDÍA DE MANIZALES, “ordenó la toma de posesión de todos los negocios bienes y haberes de la Sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S” y se designó a la empresa BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, representada por ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS, como agente especial interventor.

Entidad que además solicitó al Juzgado la suspensión de los procesos ejecutivos en curso que se estén tramitando en contra de la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.

Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, figura como representante legal de la sociedad demandada, la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con N.I.T. 901.475.721-9.

En este sentido, considera esta funcionaria que, tratándose de un proceso declarativo, es necesario ordenar que por secretaría se notifique a la empresa BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, representada por ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS, como agente especial interventor el auto admisorio de la demanda y todas las actuaciones surtidas en este proceso, corriendo traslado por el término de veinte (20) días, al correo electrónico informado por el agente especial [notificacionelruiz@gmail.com](mailto:notificacionelruiz@gmail.com).

De igual modo, se pone en conocimiento del apoderado de la demandante los oficios allegados por el representante legal de la empresa BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d953d77559129e4dd12120176f1053182eb9b36eed8c207762357907e121177**

Documento generado en 04/07/2023 05:08:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**